

puerto de Málaga incluirá en los números *unos* de cada envío que comprenda varias sacas o en la única, si por acaso sólo constara de una el envío correspondiente.

La entrega de los paquetes postales militares a los Cabos Carteros se efectuará por los Carteros de Melilla, exigiendo a dichos Cabos Carteros la firma del «conforme» con expresión bien legible del número de paquetes postales de que éstos se hagan cargo, debiendo consignarse esta formalidad de recepción en las hojas de envío expedidas por la Estafeta del puerto de Málaga. Estas hojas de envío se coleccionarán y archivarán en la Administración Central de Melilla a los efectos reglamentarios, debiendo prescindirse de otras formalidades de entrega a los Cabos Carteros en razón a las circunstancias actuales y a la necesidad de abreviar, sin dilación justificada, la rápida entrega de los paquetes postales militares.

El personal que habrá de destinarse a la Estafeta del puerto de Málaga será en el número que exija la práctica de todos los servicios que se le confían, y de momento, y en tanto se le provea local adecuado en el puerto de Málaga, tendrá el indispensable para la única función que por ahora ha de efectuar, o sea para la reexpedición de toda la correspondencia que se cambie entre la Península y Melilla, en forma que no sufra retrasos ni en su embarque ni en sus transportes por ferrocarril.

Durante el tiempo que transcurra hasta que la Estafeta del puerto de Málaga funcione en el local que habrá de destinársele, actuará para todos los actos de su servicio, y según proceda, en el local de la Administración Principal de Correos de Málaga, Estación de los Ferrocarriles Andaluces, Muelle del Puerto de Málaga y bordo de los vapores-correos destinados a la línea marítima Málaga-Melilla.

La correspondencia privilegiada que la referida Estafeta del puerto de Málaga haya de manipular, habrá de ser custodiada, conservada y manipulada

en el local de la Administración Principal de Correos de Málaga, mientras aquella Oficina carezca de local propio, y aun en este caso la conservación y custodia de la misma habrá de efectuarse siempre en la Administración Principal de Málaga, cuando la expresada correspondencia privilegiada pierda por cualquier circunstancia as correspondientes expediciones marítimas o terrestres.

El Oficial ambulante marítimo encargado del transporte y conducción de la correspondencia y paquetes postales de que se trata, vendrá obligado a hacerse cargo reglamentariamente de las expediciones en el momento oportuno, para lo cual coadyuvará en cuanto le sea posible a las operaciones de reexpedición de la correspondencia destinada a la Administración Central de Melilla.

Finalmente, el servicio de la Estafeta del puerto de Málaga estará inspeccionado en cuanto a su práctica y desenvolvimiento se refiere por la Inspección general del Servicio, que además vendrá obligado a comunicar a la Dirección general todas aquellas deficiencias que puedan tener por origen la falta de medios conducentes a conseguir un rápido y perfeccionado servicio, cual exigen la importancia del mismo y el prestigio del Cuerpo de Correos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado correspondiente de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 14 de Diciembre de 1921.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—2.ª División. *Negociado 2.º*.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Pontevedra se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Salceda de Caselas a Porriño (11 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de

3.000 pesetas anuales y verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios

1.º Crear una Estafeta en Salceda de Caselas, a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

2.º El cartero de San Salvador de Budiño quedará relevado de recoger y entregar en Porriño y tendrá en lo sucesivo la obligación de efectuarlo en el punto denominado Mantelle, al paso de la conducción que se crea, continuando con la retribución de 312 pesetas 50 céntimos al año.

3.º El cartero de San Esteban de Budiño quedará relevado de recoger y entregar en Esfarrapada, efectuándolo en lo sucesivo en el punto llamado Mantelle, al paso de la conducción citada, continuando con el haber de 250 pesetas anuales.

4.º El cartero de Picoña quedará igualmente relevado de recoger y entregar en Esfarrapada, y lo efectuará en lo sucesivo en el punto de la carretera denominado Vendanova, al paso de la conducción ya expresada, continuando con la retribución de 250 pesetas anuales, y

5.º El cartero de San Jorge de Salceda quedará relevado de recoger y entregar en Esfarrapada y tendrá la obligación de efectuarlo en lo sucesivo en el punto denominado Vendanova, al paso de esta nueva conducción del correo, continuando con el haber de 300 pesetas anuales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de diciembre de 1921.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—2.ª División. *Negociado 2.º*.—Vista la instancia promovida por D. Germán Valiente Aranda, contratista de la conducción del